

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 12.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 18 del mismo mes, número 322, para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete:
Cabo licenciado, Eladio López

Lorenzo.

Idem id., Enrique Sánchez Blanco

Sargento id., Laureano Palomares López.

Cabo id., Leocadio Peñalver Salas.

Soldado id., Arencio Grande Hidalgo.

Idem id., Arturo Poveda Merino.

Sargento de complemento, José Joaquín Rodríguez Pajares.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales:
Juan Antonio Rueda Ibáñez.

Notas generales.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener

entrada en esta Junta antes del día 22 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que le faltan para completar sus expedientes en el plazo antes indicado, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid 7 de enero de 1931.—El General-Presidente, Agustín Luque. (*Gaceta* 8 enero 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Arlanzón, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 15 de noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de distomatosis ovina, en el término municipal de Hacinas, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de

la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR;

Ramón Cortiñas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

De orden del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente recuerdo a los señores Alcaldes que el día 8 del actual han debido quedar las cédulas del Censo de población recogidas, ordenadas, numeradas y entregadas a las Comisiones municipales respectivas.

A continuación dichas Comisiones municipales contarán las cédulas entregadas por los Agentes, comprobando si falta alguna, o si las recibidas contienen omisiones o errores, disponiendo las correcciones necesarias o subsana lo los defectos que se observen.

Una vez comprobada la exactitud de las operaciones de recogida, las

Comisiones coserán las cédulas, las numerarán y entregarán *antes del día 12* a los Sres. Alcaldes, los cuales ordenarán las secciones de que conste el término municipal y procederán a obtener un resumen provisional del número de cédulas recogidas y número de habitantes inscriptos, con distinción de *residentes presentes, ausentes y transeuntes*.

IMPORTANTE.—Las cifras provisionales del resumen municipal serán como *avance* notificadas al Excmo. Sr. Gobernador-Presidente, *antes del día 14 del actual*.

En días sucesivos se procederá a formar el Cuaderno auxiliar, el Padrón municipal y el Nomenclátor; remitiré muy en breve los impresos de este último.

Llamo la atención sobre las explicaciones complementarias que publican los artículos 31 a 40 de la Instrucción del Censo y muy especialmente del 39, en el cual se cita la fecha *5 de febrero* como plazo máximo para entregar en esta Junta provincial la documentación completa del servicio.

Una vez más, recomiendo la mayor minuciosidad y exactitud en el desarrollo de estas operaciones, cuyos resultados por los diez años que han de tener de vigencia, necesitan ofrecer las máximas garantías, sin las cuales será necesario efectuar costosas comprobaciones sobre el terreno, de acuerdo con lo prefijado por los artículos 50 y 51 de la Instrucción.

Burgos 9 de enero de 1931.—El Jefe de Estadística-Secretario, Eduardo Jiménez.

DIRECCIÓN Y FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

6.ª ZONA PECUARIA.—PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las paradas particulares autorizadas en esta provincia.

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CABALLOS	GARIONES	EDAD	ALZADA	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
		Nombres.	Nombres	Años	Metros			
Anzó	Pedro Valle Regúlez	Lirio	»	8	1'48	»	Losina	Negro azabache hito.
		»	Catalán	13	1'49	»	Vich	Tordo oscuro bragado.
		»	Zamora	9	1'52	»	Idem	Negro bociblanco bragado.
Atapuerca	Felipe Diaz Hídalgo	»	Castillo	11	1'53	»	Catalana	Tordo.
Barbadillo del Mercado	Pío Montejó Abad	»	Valeroso	6	1'52	»	Idem	Negro.
Bahabón de Esgueva	Victoriano Picón Ayala	»	Manchego	10	1'52	»	Zamorana	Negro morcillo.
		»	Corzo	12	1'48	V. P.	Idem	Negro bragado.
		»	Manchego	11	1'48	V. P.	Idem	Castaño.
Barrios de Bureba (Los)	Prudencio Gutiérrez Sáez	Salero	»	10	1'54	»	H. B.	Negro peceño.
		»	Aragonés	5	1'53	»	Vich	Negro bragado.
		»	Navarro	4	1'52	»	Idem	Idem id.
Belorado	Silvino Ruiz Fernández	»	Catalán	7	1'54	»	Catalana	Negro morcillo, bragado bozalbo.
Idem	José Arnáiz Sáiz	»	Pequerul	8	1'50	»	Idem	Negro bragado.
Berberana	De la Comunidad de la Villa	Morito	»	7	1'48	»	País	Negro bragado bozalbo.
		»	Brillante	6	1'45	»	Losina	Negro oscuro.
		Mosquitero	»	12	1'67	E.	Zamorana	Negro ceniciento.
Busto de Bureba	Francisco Alvarez Sáiz	»	Catalán	15	1'46	»	H. B.	Negro.
		»	Navarro	15	1'46	»	Vich	Tordo muy claro.
		»	Famoso	7	1'57	»	Idem	Tordo.
		»	General	5	1'60	»	Idem	Negro bozalbo.
Cabia	Antolín Gómez Alonso	»	Zaragoza	14	1'55	»	Zamorana	Castaño oscuro.
Cabañas de Virtus	Jenaro Pérez Montiel	»	Catalán	10	1'50	»	Idem	Idem id.
		»	Idem	7	1'52	»	Catalana	Negro bragado.
Castrobarco	Ignacio Ferrández Lecñiana	Utilé	»	4	1'51	E.	Idem	Idem id.
		»	Zamora	5	1'50	»	Losina	Negro.
		»	Catalán	6	1'48	»	Zamorana	Idem.
Cidad de Valdeporres	Serafín Montiel	»	Idem	9	1'50	»	Catalana	Idem bragado.
Cilleruelo de Bezana	Donato Sáiz	»	Zaragoza	14	1'47	»	Vich	Negro.
Criales de Losa	Ciriaco Landa Salazar	Tordo	»	11	1'52	»	Idem	Idem bragado bociblanco.
Crucero (El)	Teodoro López Martínez	»	Gallardo	11	1'52	»	Zamorana	Negro bragado.
		»	Zaragoza	10	1'50	»	Española	Tordo.
Fresneda de la Sierra	Alberto Ortiz Sierra	»	Zaragoza	12	1'47	»	Aragones	Idem oscuro.
		»	Zamora	11	1'50	»	Mallorqu	Negro bragado, nariz y bellos blancos.
Herbosa	Matías Sáiz Sáiz	»	Arrogante	17	1'49	»	Catalana	Tordo.
		»	Zaragoza	16	1'47	»	Idem	Castaño oscuro.
Hospital del Rey-Huelgas	Pedro Alonso Gómez	»	Catalán	6	1'51	»	Idem	Negro.
		»	Navarro	6	1'57	»	Idem	Negro bragado.
		»	Zaragoza	16	1'52	»	Zamorana	Idem id.
		»	Casó	6	1'54	»	Catalana	Castaño.
		»	Silvia	14	1'49	»	Zamorana	Tordo oscuro.
Mata de Sobresierra	Antolín Gómez Alonso	Niño	»	6	1'60	»	H. B.	Negro.
		»	Francés	10	1'60	»	Catalana	Negro bragado.
		»	Catalán	14	1'47	»	Zamorana	Idem id.
Melgar de Fernamental	Félix Gómez Rodríguez	»	Mallorquin	11	1'50	»	Vich	Idem id.
		»	Malorca	13	1'50	»	Idem	Idem id.
Miranda	Marcos Mijungos López	»	Zamora	13	1'46	»	Idem	Idem id.
		»	Navarro	6	1'53	»	Zamorana	Castaño, cola cortada.
		»	Aragonés	11	1'46	»	Vich	Negro, idem id.
Miraveche	Pío Alonso Lecñiana	Romero	»	8	1'55	»	Bretona	Tordo oscuro rodado.
		»	Navarro	14	1'46	»	Zamorana	Tordo oscuro.
		»	Rico	5	1'55	»	Catalana	Negro bragado.
		»	Moreno	4	1'53	»	Idem	Idem id.
Pampliega	Virgilio Pescador Torca	»	Asin	12	1'52	»	Vich	Negro.
		»	Catalán	11	1'55	»	Idem	Idem.
		»	Idem	10	1'54	»	Catalana	»
Idem	Onofre Sáiz Malasca	»	Zamora	8	1'53	»	Zamorana	Negro.
		»	Artillero	7	1'54	»	Idem	Negro bragado.
		»	Zaragoza	14	1'40	»	Idem	Tordo.
Pancorvo	José Escasñ	»	Catalán	12	1'50	»	Vich	Negro bragado.
		»	Artillero	8	1'52	»	Idem	Negro bozalbo.
		»	Morino	11	1'51	»	Aragonesa	Negro peceño.
Palazuelos de la Sierra	Arsenio Fuente y Fuente	Ali	»	3	1'52	»	H. B.	Negro.
		»	Zamora	11	1'45	»	Catalana	Negro bragado.
		»	Noble	8	1'55	»	Idem	Negro.
		»	Diamante	15	1'47	»	Zamorana	Negro bragado.
Piedrahita de Juarros	Bernabé Gutiérrez López	»	Artillero	14	1'56	»	Idem	Idem id.
		»	Zamora	4	1'52	»	Idem	Idem id.
Puebla de Arganzón (La)	Ildefonso López	Romero	»	8	1'54	»	Bretona	Negro.
		»	Navarro	7	1'49	»	País	Idem.
Quincoces	Domingo Villaño Salazar	Lirio	»	7	1'44	»	Losina	Tordo oscuro.
		»	Gallardo	4	1'47	»	Idem	Negro.
Quintanaortuño	Justo Gómez Sáiz	Romero	»	13	1'60	»	H. B.	Tordo oscuro, calzado posteriores.
		»	Zamora	11	1'50	»	Zamorana	Negro bragado.
		»	Idem	5	1'53	»	Idem	Negro.
Quintanapalla	Isaías Munguía	»	Corella	12	1'53	»	Idem	Idem.
		»	Catalán	9	1'57	»	País	Idem.
		»	Leonés	5	1'55	»	Zamorana	Idem.

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CABALLOS	GARAÑONES	EDAD	ALZADA	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
		Nombres	Nombres	Años	Metros			
Quintanar de la Sierra..	Justo Heras Montejo.....	»	Sardaño...	6	1'53	»	Francesa..	Negro morcillo.
		»	Salao.....	12	1'53	»	Vich.....	Item id. bragado.
Quintanarraya.....	Mariano Perdiguero Miguel.....	Sandí....	»	8	1'62	»	H. B.	Tordo oscuro.
		»	Maño.....	12	1'48	»	Vich.....	Negro bragado.
		»	Catalán...	7	1'49	»	Catalana..	Tordo claro.
Quintanilla del Monte...	Anastasio Ruiz Pineda.....	Pedrés....	»	8	1'53	»	H. B.....	Tordo rodado.
		»	Arrogante..	15	1'52	»	Vich.....	Negro bozalvo.
Quintanilla de la Ojada..	Eloy Fernández Salazar.....	»	Mallorca...	3	1'48	»	País.....	Tordo.
Quisicedo.....	Benjamin Arroyo Sáiz.....	»	Belchite...	8	1'47	»	Zamorana..	Tordo rodado.
Río de Losa.....	Ciriaco Landa Salazar.....	»	Salao.....	15	1'45	»	Vich.....	Negro bragado.
Rioparaiso.....	Miguel Val livielso.....	»	Catalán...	11	1'45	»	Zamorana..	Negro.
		»	Idem.....	15	1'48	»	Idem.....	Negro bragado.
		»	Capitán...	10	1'50	»	Idem.....	Idem id.
Robredo de las Puebas..	Miguel Gómez Sáiz.....	Noble....	»	8	1'56	»	Española..	Castaño, lunar frente.
		»	Catalán...	9	1'47	»	Zamorana..	Negro bragado.
San Llorente.....	Eloy Fernández Salazar.....	Moro.....	»	11	1'46	»	Losina...	Negro azabache.
		»	Navarro...	14	1'46	»	Zamorana..	Negro.
San Mamés de Abar....	Teófilo Alonso Seco.....	»	Plat ro....	13	1'45	»	Zamorana..	Idem.
		»	Catalán...	9	1'52	»	Catalana..	Idem.
San Medel.....	Serafin Ruiz Gómez.....	Niño.....	»	14	1'60	»	Española..	Negro, estrella frente.
		»	Zaragoza..	8	1'49	»	Catalana..	Negro.
		»	Madriñeño	8	1'54	»	Idem.....	Tordo.
San Miguel de Pedroso.	Félix Sáiz Marín.....	»	Brillante...	7	1'52	»	País.....	Negro bragado.
		»	Navarro...	7	1'46	»	Idem.....	Idem id.
Santa Cruz de Juarros..	Feliciano González Prieto.....	Mora.....	»	9	1'50	»	Española..	Negro.
		»	Coronel...	12	1'52	»	Catalana..	Negro azabache.
Santa Olaja.....	Amador Alonso Ruiz.....	Gallito...	»	12	1'52	»	Losina...	Negro.
		»	Navarro...	16	1'49	»	Vich.....	Negro bragado.
Sasamón.....	Pedro Alonso Gómez.....	Triunfo...	»	10	1'53	»	Bretona...	Negro peceño.
		»	Catalán...	6	1'52	»	Zamorana..	Negro.
		»	Francés...	8	1'52	»	Francesa..	Idem.
Sáseta.....	Alejandro González.....	Rojillo....	»	15	1'52	»	H. B.....	Castaño.
		»	Catalán...	8	1'52	»	País.....	Negro.
		»	Navarro...	15	1'45	»	Idem.....	Negro bozalvo.
Soto del Valle.....	Eusebio Fernández.....	»	Zaragoza..	13	1'45	»	Vich.....	Tordo sucio
		»	Catalán...	9	1'52	»	Idem.....	Negro bragado.
Sotresgudo.....	Justo Gómez Sáiz.....	»	Berris.....	10	1'49	»	Zamorana..	Tordo.
		»	Francés...	8	1'52	»	Idem.....	Negro.
Valcárceres (Los).....	José Ruiz Gutiérrez.....	»	Catalán...	11	1'51	»	Mallorqui. ^a	Negro morcillo.
		»	Valenciano.	11	1'51	»	Zamorana..	Negro azabache.
		»	Mallorca..	15	1'51	»	Mallorqui. ^a	Negro morcillo.
Vitoria de Rioja.....	Galo Zamora Garrido.....	Caiculista.	»	4	1'62	»	Postier...	Alazán estrella, calzado de los pies.
		»	Gallardo...	9	1'59	»	Europea...	Negro.
		»	Catalán...	13	1'48	»	Idem.....	Negro peceño.
Villabasil.....	Epifanio Alonso Sáiz.....	Niño.....	»	9	1'47	»	Losina...	Negro lucero.
		»	Belchite...	9	1'43	»	Zamorana..	Castaño oscuro.
		»	Catalán...	4	1'49	»	Losina...	Tordo oscuro bragado.
Villacián,.....	Marcelino Fernández Salazar...	Niño.....	»	6	1'46	»	Idem.....	Negro lucero.
		»	Catalán...	10	1'47	»	Vich.....	Tordo bragado.
		»	Zaragoza..	11	1'51	»	Idem.....	Negro bragado.
Villafranca Montes Oca..	Sindicato de Labradores.....	Chato.....	»	12	1'30	»	Losina...	»
		»	Capitán...	12	1'53	»	Zamorana..	Negro bragado bociblanco.
		»	Arrogante..	11	1'54	»	Idem.....	Negro bragado.
Villafria.....	Mario Guante Ruiz.....	Mora.....	»	11	1'53	»	Bretona...	Negro estrella frente.
		»	Zaragoza..	13	1'45	»	Española..	Castaño claro.
Villalba de Losa.....	Fernando Angulo Martin.....	Lirio.....	»	9	1'47	»	Losina...	Negro, calzado pie derecho.
		»	Navarro...	15	1'49	»	País.....	Negro bragado.
		»	Zaragoza..	11	1'51	»	Aragonesa.	Tordo rodado.
Villambistia.....	Lino Serrano Alonso.....	Mariscal..	»	15	1'61	E.	H. B.....	Castaño.
		»	Catalán...	16	1'41	»	Vich.....	Negro.
		»	Artillero...	8	1'52	»	Idem.....	Idem.
Villangómez.....	Justo Gómez Sáez.....	Charlot...	»	11	1'55	»	Bretona...	Tostado.
		»	Mallorca..	9	1'50	»	Aragonesa.	Negro.
		»	Cordero...	6	1'52	»	Catalana..	Tordo.
		»	Zaragoza..	11	1'45	»	Zamorana..	Negro.

Santander 22 de diciembre de 1930.—El Comandante Delegado, Mariano Fraile.—Aprobada: El Coronel Inspector, Manuel Felipe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva que se mencionará, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 31 de diciembre de 1930, el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presen-

tes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad anónima «Fiat-Hispania», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro, contra la Sociedad Limitada «Industrias Reunidas», representada por su Gerente D. Fidel González Bárcena Fonsdeviela, de esta vecindad, en reclamación de 1.082'90 pesetas, que está en rebeldía,

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra

los bienes embargados a la Sociedad Limitada «Industrias Reunidas» hasta hacer trance y remate de los mismos y demás que fueren de su pertenencia, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad Anónima «Fiat-Hispania» de la cantidad de 1.082'90 pesetas e intereses del 5 por 100 anual de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda y de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento total del presente fallo. Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al ejecutado, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Burgos a 9 de enero de 1931.—Toribio Díez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

Rabanera del Pinar.

D. Emilio Sanz del Pozo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Rabanera del Pinar a 29 de diciembre de 1930. El Sr. D. Pablo Elvira Elvira, Juez municipal de la misma, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, sustanciado en este Juzgado, entre partes, como denunciante don Francisco Contreras Ovejero, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra, como denunciado, D. Narciso Zamora Orte, natural de Castel Ruiz, provincia de Soria, y con residencia en Linares del Arroyo, provincia de Segovia, mayor de edad, de estado casado, jornalero, por delito de hurto.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 824 y 703 del Código Penal vigente y dictamen del Sr. Fiscal municipal.

Fallo: que confirmo dicho dictamen y declaro litigante rebelde al denunciado Narciso Zamora Orte, a quien condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, cumpla diez días de arresto y al pago de las costas a dicho denunciado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Fiscal y denunciante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al denunciado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Elvira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en esta día de la fecha, en Rabanera del Pinar a 29 de diciembre de 1930.—Ante mí, Emilio Sanz.

Y para que sirva de notificación al denunciado Narciso Zamora Orte, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Rabanera del Pinar a 31 de diciembre de 1930.—Emilio Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Pablo Elvira.

Anuncios Oficiales**TRIBUNAL SUPREMO****SECRETARÍA**

Relación del pleito incoado ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito, número 11.031.—D. Antonio de Echánove, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército, en 13 de septiembre de 1930, sobre dietas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de enero de 1931.—Por El Secretario Decano, Severino Barros de Lis.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. José Marañón García, mayor de edad, Practicante en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Salas de los Infantes, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo adoptado por la agrupación forzosa de Municipios que preside Salas de los Infantes, sobre nombramiento de una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía de dicha Agrupación.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de enero de 1931.—Antonio María de Mena.

Alcaldía de Briviesca.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, de fecha 1.º de diciembre último y accediendo a lo solicitado por la Sociedad «Unión agraria Faro de la Bureba», se desea convertir en coto de caza el término municipal de Briviesca, para poderlo arrendar a los cazadores de la localidad, con objeto de invertir sus productos en el arreglo de caminos agrícolas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los dueños de fincas particulares, a fin de que ma-

nifiesten en el plazo de quince días, si están conformes en ceder sus fincas a este municipio tan solo con el objeto de poder arrendar la caza de todo el término municipal de esta ciudad, entendiéndose que los que durante dicho plazo no acudan a esta Alcaldía, oponiéndose a este acuerdo, se considerará que asienten con el mismo y una vez expirados los quince días, se continuarán los demás trámites precisos para llegar al arriendo de la caza mediante subasta pública.

Briviesca 7 de enero de 1931.—El Alcalde, Antonio López Linares.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Salinillas de Bureba 8 de enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Rojas.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

La persona que desee solicitarla puede hacerlo en esta Alcaldía, verbal o por escrito, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Salas 2 de enero de 1931.—El Alcalde, J. González.

Junta de plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

«No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el referido establecimiento, como minimum, 500 pesetas»

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes ha habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Trescientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil setecientos de cebada.

Dos mil doscientos de paja de pienso.

Cien de habas.

Doscientos de carbón vegetal.

Ciento cincuenta de hulla.

Mil lámparas de 10 y 15 bujías y voltaje corriente en la Plaza.

Burgos 8 de enero de 1931.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, José Larrea.